

## **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

### **AVISO para dar a conocer el incentivo a la capacitación y consultoría en administración de riesgos de precios e información comercial, del Programa de Apoyos a la Comercialización.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 1, 7, 32, 60, 72, 87, 104, 105, 178, 179, 183, 190 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3 fracciones XII, XXI y XXII, 30, 31, fracción I, 35, 37 y Anexos 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017); 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XIII, 44, 45, párrafos primero y segundo, y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 2, fracción II, 3, 4, fracción IX, 5, 7, 8, fracciones I, VIII y IX, 12, fracciones V y XI, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 14, fracciones II y IV, 19 fracciones I y III, 21, fracciones III, IV y XII y Transitorios Tercero y Noveno segundo párrafo del Reglamento Interior de ASERCA, así como los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4, fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, fracción II, incisos c) y último párrafo, 16, 33, 34, 35, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, Tercero y Séptimo Transitorios, Anexos I, IV, VII y XXVI y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017 y de su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2016 y el 15 de junio de 2017, respectivamente (Reglas de Operación), y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Programa de Apoyos a la Comercialización (Programa) forma parte de la estructura programática de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2017, y está orientado al cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de la Meta Nacional IV. México Próspero así como del Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, a fin de promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos e incentivos a la comercialización de los productos agropecuarios elegibles, y sus recursos provienen del Ramo 08 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, sujetos a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

Que el Programa tiene el objetivo general de fortalecer el ordenamiento y desarrollo de mercados y la cadena agroalimentaria productiva y comercial mediante el otorgamiento de incentivos a la comercialización entre los cuales se establece el Incentivo a la Capacitación y Consultoría en Administración de Riesgos de Precios e Información Comercial, que está orientado a que los integrantes de las personas morales desarrollen las capacidades organizativas, administrativas, empresariales, comerciales, operativas y financieras, que faciliten su inserción en el circuito comercial, que mejoren su ingreso y la rentabilidad de sus actividades productivas, con fundamento en los artículos 2, 11, fracción II, Inciso c), 64 y 71 de las Reglas de Operación, y su ejecución corresponde a ASERCA como Unidad Responsable;

Que al Programa le son aplicables también las disposiciones contenidas en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017, y su Acuerdo modificatorio, publicados en el DOF el 31 de diciembre de 2016 y el 01 de junio de 2017, respectivamente (Disposiciones Generales);

Que en las Reglas de Operación, en su artículo 35. Publicación de Avisos, señala que conforme al tipo de incentivo de que se trate, la Unidad Responsable dará a conocer el Aviso correspondiente para su operación,

el cual deberá contener las siguientes especificaciones, según el caso: justificación de la instrumentación del incentivo, población objetivo, ciclo agrícola, Entidades Federativas y Regiones, productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entrada en vigor, entre otros conceptos que en lo procedente se incluyen en el presente Aviso;

Que una parte importante de las organizaciones de productores del sector agrícola del país, especialmente entre los pequeños y medianos, ostentan rezagos en el desarrollo de estructuras organizativas-administrativas eficientes, así como escasez de competencias en el conocimiento del proceso postcosecha-financiamiento-comercialización, que limitan su desempeño e incorporación a la cadena de valor generado en el circuito comercial, afectando sus ingresos y su permanencia en sus actividades productivas;

Que para atender esta problemática, la SAGARPA, por conducto de ASERCA, ha determinado la instrumentación de un incentivo que permita capacitar a las organizaciones de productores, para atenuar el impacto adverso del comportamiento del mercado que afecta la rentabilidad de la actividad productiva y el ingreso de los productores, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO A LA CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE PRECIOS E INFORMACIÓN COMERCIAL, DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN**

**PRIMERO.- OBJETO.-** Dar a conocer las especificaciones para el otorgamiento del Incentivo a la Capacitación y Consultoría en Administración de Riesgos de Precios e Información Comercial, en adelante "Incentivo", con el fin de que los integrantes de las personas morales desarrollen capacidades organizativas, administrativas, empresariales, comerciales, operativas y financieras que faciliten su inserción en el circuito comercial, que mejoren su ingreso y la rentabilidad de sus actividades productivas.

**SEGUNDO.- ESPECIFICACIONES GENERALES:** La instrumentación de los incentivos se sujetará a lo siguiente:

- I. **Población Objetivo.** Personas Morales (organizaciones de productores) constituidas conforme a la legislación mexicana, con y preferentemente que entre su objetivo social se contemple la comercialización de granos y oleaginosas o la prestación de servicios a la comercialización, para la implementación de proyectos de acopio, almacenamiento, valor agregado, comercialización de cosechas y administración de riesgos de precios.
- II. **Presupuesto autorizado, modalidades de capacitación y montos del incentivo.** Se establece un presupuesto de hasta \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para las modalidades y costos de capacitación que se señalan a continuación:
  - a) **Modalidad I. Capacitación y Consultoría en Administración de Riesgos.** Los incentivos se otorgarán por hora de instrucción, para viáticos y pasaje de la persona instructora, material didáctico y renta de aulas, así como alimentación y hospedaje de los participantes, de acuerdo con los siguientes tipos:
    - i. **Cursos básicos.** Hasta el 100% del costo del curso o hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por organización.
    - ii. **Cursos avanzados y de especialidad.** Hasta el 100% del costo del curso o hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por organización.
  - b) **Modalidad II. Servicios de Asistencia Técnica Especializada.** Hasta el 100% de los gastos erogados por concepto de contratación de servicios de asesoría externa, instituciones de educación superior, públicas o privadas, despachos o personal calificado y hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por organización.
- III. **Ventanillas de Atención y plazo de apertura y cierre:**
  - a) **Ventanillas:** Las organizaciones de productores interesadas podrán acudir a realizar los trámites en días y horas hábiles, a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e

Infraestructura Comercial (DGDMIC) ubicada en Municipio Libre No. 377, piso 10 Ala "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, México, D.F. C.P. 03310, o a cualquiera de las oficinas de las Direcciones Regionales y/o Unidades Estatales de ASERCA cuyos domicilios pueden ser consultados en la página de internet [www.gob.mx/aserca](http://www.gob.mx/aserca).

- b) Plazo de aperturas y cierre de ventanillas: El plazo para la realización del trámite de inscripción ante ventanilla es de hasta 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el DOF del presente Aviso.

#### **IV. Precisiones Operativas para el otorgamiento del Incentivo:**

- a) Los proyectos de Capacitación y Consultoría en Administración de Riesgos de Precios e Información Comercial deberán justificar las necesidades de asesoría y capacitación, principalmente en materia de desarrollo organizacional, administrativo, acopio, almacenamiento y logística de comercialización, administración de riesgos, determinación de calidad, manejo de inventarios, análisis financiero y desarrollo empresarial;
- b) La capacitación podrá impartirse por asesores externos, sea personal o despachos calificados, e instituciones de educación superior, públicas o privadas.
- c) Los cursos de capacitación deberán considerar una duración mínima de 20 (veinte) horas y la participación de al menos de 20 (veinte) personas, integrantes o que se adhieran a una solicitud por persona moral.
- d) Sólo se apoyará un concepto o tipo de capacitación por persona moral solicitante.
- e) La persona moral participante deberá contratar por su cuenta, los servicios necesarios para el desarrollo del Proyecto de Capacitación, en adelante el "PROYECTO", que sea autorizado por ASERCA.
- f) Si el costo total del PROYECTO supera el importe del incentivo que corresponda, la diferencia deberá ser aportada por la organización de productores participante.
- g) Del monto que se solicite y deba comprobarse se excluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- h) El pago del incentivo se entregará en dos etapas; la primera hasta por el 50% (cincuenta por ciento) del importe total susceptible del Incentivo, cuando se haya suscrito el Convenio y Anexo Técnico de Capacitación y Consultoría en Administración de Riesgos de Precios e Información Comercial, conforme al ANEXO IV de las Reglas de Operación, en adelante, CONVENIO DE CONCERTACIÓN, y el porcentaje restante, de acuerdo a las ministraciones que se pacten el convenio, contra la comprobación del avance y/o conclusión del PROYECTO.

#### **TERCERO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO:**

- a) Se dará prioridad de atención a las solicitudes de apoyo cuyo PROYECTO considere un mayor impacto local y regional, y tenga viabilidad técnica;
- b) El número de organizaciones por apoyar en cada Entidad Federativa se determinará en función de la demanda de éstas, de su articulación al desarrollo de mercados regionales y cadenas agroalimentarias y de la disponibilidad presupuestaria;
- c) Serán elegibles los solicitantes que no hayan recibido ni estén recibiendo Incentivos para el mismo concepto de algún programa, Componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen estímulos o subsidios y cuyo PROYECTO o asistencia sea técnicamente viable.

#### **CUARTO.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:**

- 1.- Llenar, firmar y entregar en ventanilla el ANEXO I. Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización de las Reglas de Operación (en adelante, ANEXO I), secciones I, II.2, III, IV, VII, XII y XIV.1, XVI.5, la cual quedará registrada con un folio asignado para su seguimiento y dictamen.
- 2.- Cumplir con el registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de SAGARPA y entregar la constancia respectiva.
- 3.- Entregar la siguiente Documentación con Fines de Identificación, establecida en el artículo 6, fracción I, inciso c) de las Reglas de Operación:
  - a) Acta constitutiva protocolizada ante Fedatario Público incluyendo, en su caso, las modificaciones realizadas a ésta y a sus estatutos a la fecha de la presentación de la solicitud debidamente inscrita o en trámite de inscripción ante el registro público que corresponda;
  - b) Acta de Asamblea en la que conste la designación de su representante legal u otorgue poder que dote de facultades suficientes para realizar actos de administración y/o dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público;
  - c) RFC de la persona Moral o Constancia de Situación Fiscal;
  - d) Identificación oficial del representante legal (Credencial para votar vigente, el Pasaporte o la Cédula Profesional);
  - e) CURP del representante legal; este requisito no será necesario para el caso en que la identificación oficial contenga la CURP;
  - f) Comprobante de domicilio fiscal de la Persona Moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor de tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;
  - g) En caso de productores que se adhieran a una solicitud de una persona moral, la persona moral deberá entregar el listado de productores que la integran o que se le adhieren mediante los formatos de las secciones V "Solicitantes que se adhieren al contrato" y/o VII "Relación de integrantes de la persona moral participantes en el incentivo" del Anexo I "Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización";
  - h) Listado de productores que conforman la organización, conforme al ANEXO I sección VII. Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo.
- 4.- Proporcionar los datos de la cuenta bancaria a nombre de la organización; presentar copia de la carátula del estado de cuenta y llenar para tal efecto la subsección XIV.1 del ANEXO I, de la cuenta bancaria que deberá utilizarse exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos objeto del PROYECTO incluyendo los importes del Incentivo de ASERCA y los aportaciones de la organización, cuenta bancaria que se mantendrá vigente hasta la conclusión y cierre finiquito del PROYECTO;
- 5.- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, SAT, y de las concernientes en materia de seguridad social, conforme a lo establecido en el Artículo 6, fracción IV de las Reglas de Operación;
- 6.- Original con fines de cotejo y copia simple del Acta de Asamblea de Socios que contenga el acuerdo de participación en el PROYECTO;
- 7.- En su caso, relación de integrantes que conforman la organización que contenga: nombre del Productor, el folio del Productor y del predio PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO) y/o del Registro de Predio de Comercialización (alta del predio);
- 8.- Escrito libre que contenga las propuestas de los cursos básicos, avanzados y/o de especialidad y los instructores o técnicos especializados en procesos comerciales a contratar, adjuntando la cotización de propuesta de curso de capacitación y asistencia técnica especializada, el temario y currículum vitae del proveedor, respectivamente. El solicitante podrá seleccionar y contratar el curso de

capacitación, considerando criterios de competencia técnica y económica, respecto a los señalados en el numeral SEGUNDO; fracción IV, inciso a) del presente Aviso;

- 9.- Entregar el PROYECTO, que deberá contener: Nombre del proyecto, resumen ejecutivo, justificación, plan de desarrollo y fortalecimiento de capacidades y habilidades organizativas, gerenciales, técnicas, operativas y comerciales, cursos (desglose de los temas de capacitación y/o detalle de los servicios de asistencia técnica especializada, así como de los materiales y sus entregables), duración, nombre de los instructores a contratar que impartirán de manera integral la capacitación, propuesta económica (lugar, costos de materiales, servicios y suministros, entre otros), calendario de ejecución del PROYECTO, y resultados esperados (impacto en las capacidades técnicas y/o empresariales para la organización);
- 10.- Copia de la documentación que sustente el desarrollo de operaciones comerciales del solicitante o de sus socios en los dos últimos años, como la siguiente: facturas, contratos de compra o venta de granos u oleaginosas, certificados de depósitos a nombre del solicitante, dictamen de Auditor Externo, o constancia de apoyos recibidos por la comercialización de los productos elegibles de programas federales o estatales, entre otros;
- 11.- Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta durante el proceso de inscripción y de la comprobación del apoyo es verdadera y fidedigna y que no ha recibido o esté participando en otros Incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la SAGARPA o de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen apoyos, estímulos y/o subsidios para los mismos conceptos aprobados, en el presente ejercicio fiscal y en años anteriores.

**QUINTO.- MECÁNICA OPERATIVA:**

- 1.- Las personas morales solicitantes del Incentivo deberán presentar en las ventanillas, dentro del periodo de apertura y cierre de ventanillas, la solicitud ANEXO I debidamente llenada, acompañada de la documentación soporte que corresponda;
- 2.- Las Direcciones Regionales y/o Unidades Estatales de ASERCA como ventanillas contarán hasta con 5 (cinco) días hábiles posteriores a la presentación de la Solicitud, información y/o documentación correspondiente, para entregarla a la DGDMIC;
- 3.- La DGDMIC contará con un periodo máximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud y documentación, para su revisión, dictamen y notificación de elegibilidad, o para la notificación de inconsistencia y/o faltantes de documentación;

Una vez autorizado el PROYECTO firmar el CONVENIO DE CONCERTACIÓN.

- 4.- En caso de inconsistencias, errores y/o faltantes de información la DGDMIC notificará por oficio al solicitante, a través de los medios de notificación considerados en las Reglas de Operación, y en el presente Aviso, el cual, contará con un plazo de hasta 30 días hábiles para corregir y/o aportar la información y/o documentación complementaria;
- 5.- Una vez corregida las omisiones o inconsistencias y entregada la documentación por el solicitante, la DGDMIC las revisará nuevamente en un plazo de hasta 15 días hábiles y emitirá dictamen. Cuando el dictamen de las solicitudes sea favorable y elegible, se notificará a los participantes, especificando la fecha y lugar para que se presenten a suscribir el convenio y anexo técnico respectivo. De lo contrario, la Instancia Ejecutora desechará el trámite, notificando al interesado en el mismo plazo, las causas que motivaron la improcedencia de la petición.

**SEXTO.- REQUISITOS GENERALES, INCUMPLIMIENTO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y EXCLUSIONES:** Se estará a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 33, 34, 95, 96 y 97 de las Reglas de Operación y las disposiciones del presente Aviso.

De conformidad con el artículo 9, fracción I, segundo párrafo, de las Reglas de Operación, la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derechos a obtener el incentivo solicitado. Ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora y ASERCA cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**SÉPTIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.** La firma de la solicitud de los incentivos a los que se refiere el presente Aviso implica que el solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación por oficio entregado mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**OCTAVO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 último párrafo de las Reglas de Operación, la entrega del Incentivo está sujeta a la suficiencia presupuestaria.

**NOVENO.- INSTANCIAS:**

- I. Unidad Responsable: ASERCA por conducto de la Coordinación General de Comercialización, de conformidad con el artículo 71 fracción I de las Reglas de Operación y 5 de las Disposiciones Generales.
- II. Instancias Ejecutoras: para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a la DGD MIC y a las Direcciones Regionales en el ámbito de su competencia y circunscripción, a las que se otorga la responsabilidad de operar el Incentivo, de conformidad con los artículos 71, fracción II, incisos b) y c) de las Reglas de Operación, y 5, 8 y 9, de las Disposiciones Generales, según corresponda.
- III. Instancia Dispensadora de Recursos: La Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA.

**DÉCIMO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.** Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, las Instancias Ejecutoras procederán conforme a las disposiciones previstas en el artículo 101 de las Reglas de Operación y demás establecidas en la normatividad aplicable.

**DÉCIMO PRIMERO.- QUEJAS Y DENUNCIAS.** De conformidad con el artículo 102 de las Reglas de Operación, los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Incentivo directamente ante el Órgano Interno de Control en la SAGARPA, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de ASERCA y de las Entidades Coordinadas por la SAGARPA, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico ([contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx) y [quejas@funcionpublica.gob.mx](mailto:quejas@funcionpublica.gob.mx)) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría de la Función Pública, sita en Insurgentes Sur 489, Mezzanine, Ciudad de México).

**DÉCIMO SEGUNDO.- DIFUSIÓN.** De conformidad con los artículos 30 fracción III inciso a) del PEF 2017 y 1 penúltimo y último párrafos de las Reglas de Operación, la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMO TERCERO.- CASOS NO PREVISTOS.** La resolución de los asuntos no previstos en las Reglas de Operación o en este Aviso, corresponde a la Secretaría a través de ASERCA, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Coordinación Jurídica de ASERCA

y de la Oficina del Abogado General, de conformidad con el artículo 1 tercer párrafo de las Reglas de Operación.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2017.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido**.- Rúbrica.